



Mérida, Yucatán a 04 de abril del 2021  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0113/2021  
Asunto: Se emite dictamen AIR

**Lic. María Isabel Febles Canul**  
**Directora Jurídica de la**  
**Secretaría de Desarrollo Rural**  
**Presente.**

En atención a su oficio número **DJ/0086/2021** por medio del cual solicita se otorgue el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **“Acuerdo SEDER XXX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER)”**, en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup> y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

En fecha cuatro de marzo del año en curso, se recibió el anteproyecto denominado **“Acuerdo SEDER XXX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER)”**, así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la creación de su anteproyecto:

“El programa tiene por objetivo que los pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial incrementen su capacidad productiva a través de la entrega de apoyos económicos que permitan realizar acciones y proyectos productivos”.

El objeto del presente anteproyecto es que los pequeños y medianos productores de los sectores agropecuario y agroindustrial incrementen la capacidad productiva, esto se incentiva a través de la entrega de apoyos para que puedan realizar acciones y sus proyectos productivos.

Asimismo, este proyecto va dirigido a los productores y grupos de trabajo dedicados a actividades agropecuarias, agroindustriales u otras actividades del medio rural de los 106 municipios del Estado.

De las reglas de operación se observan los siguientes costos para acceder al programa:

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.



**1. Personas físicas:**

Concepto	Costos
Formato de solicitud	\$ 2.00
Identificación oficial	\$ 2.00
CURP	\$ 2.00
Comprobante domiciliario	\$ 2.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 8.00</b>

**2. Personas morales:**

Concepto	Costos
Formato de solicitud	\$ 2.00
Acta Constitutiva y/o poder notarial	\$ 2.00
Identificación oficial	\$ 2.00
RFC	\$ 2.00
CURP	\$ 2.00
Comprobante domiciliario	\$ 2.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 12.00</b>

**3. Grupos de trabajo:**

Concepto	Costos
Solicitud	\$ 2.00
Documento de integración de del grupo de trabajo	\$ 2.00
Relación de los Integrantes del grupo de trabajo	\$ 2.00
Identificación oficial de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo (3-6 personas aproximadamente)	\$ 6.00 \$ 12.00
<b>Total:</b>	<b>\$12.00</b> <b>\$ 18.00</b>

Cuando la solicitud de apoyo sea mayor a 400,000.00 pesos, ya sean personas físicas, morales o grupos de trabajo se deberá entregar un proyecto productivo simplificado de acuerdo al anexo 4.





Los beneficios que obtendrían los pequeños y medianos productores que accedan al programa son los siguientes:

**Personas físicas:**

Concepto	Valor
Beneficio	\$6,000,000.00
Inversión	\$8.00
Beneficio real	\$5,999,992.00
	0,0001333333 %

**Personas morales:**

Concepto	Valor
Beneficio	\$6,000,000.00
Inversión	\$12.00
Beneficio real	\$5,999,988.00
	0,0002%

**Grupos de trabajo:**

Concepto	Valor
Beneficio	\$6,000,000.00
Inversión	\$18.00
Beneficio real	\$5,999,982.00
	0,0003%

En los cuadros anteriores, se puede observar que la inversión para para acceder a los apoyos son mínimos (no superan el 1%), priorizando el solicitar únicamente la documentación necesaria para obtener los beneficios del programa.

El programa entregará apoyos económicos hasta por \$ 6, 000,000.00 de pesos por productor agropecuario, sea persona física, moral o grupo de trabajo, para desarrollar acciones y proyectos productivos que incrementen los ingresos de los productores agropecuarios, agroindustriales y otros agentes del medio rural del Estado.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de impacto Regulatorio como en su Anteproyecto, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan muy positivos, resultando ser económicamente eficiente el presente proyecto regulatorio.

Una vez analizado los costos, se determinó que existen requisitos para acceder al programa que se podrían suprimir en aras de la simplificación de trámites y la optimización de los recursos como la copia de la CURP, ya que la misma se encuentra en la identificación oficial.

Por lo tanto, si bien existen requisitos que se podrían simplificar, los beneficios netos de la presente regulación resultan muy positivos, resultando ser económicamente eficiente el presente proyecto regulatorio.

En cumplimiento a las herramientas de mejora regulatoria, se le hace de su conocimiento que los trámites que deriven de las presentes Reglas de Operación deberán ser registradas en la plataforma del RETyS, y de conformidad con el artículo 39 de la ley de mejora regulatoria en cita.

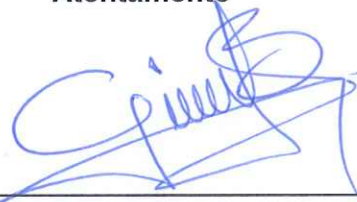
Se le Informa, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública y no se recibió comentario alguno por parte de la ciudadanía.

Asimismo y como parte del análisis de los efectos que la regulación tenga una vez inicie su vigencia, se le hace de su conocimiento que, transcurrido cinco años a partir de la publicación del presente anteproyecto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional como autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar una Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, con fundamento en los artículos 63, 64, 66 y 70 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen regulatorio, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



---

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**